

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 julio 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento, relativas al procedimiento que haya de observarse con motivo de las alzadas ante este Ministerio, que autoriza el artículo 213 del vigente Reglamento de Reemplazos, equivalente al 125 del anterior de 23 de diciembre de 1896:

Considerando que si las apelaciones de que se trata han de surtir algún efecto, no puede consistir éste sino en que el Tribunal médico militar del distrito entienda en el pretendido impedimento de los padres, abuelos o hermanos de los mozos, a fin de poderlo apreciar de nuevo, según proceda en justicia:

Considerando que el artículo 137 de la Ley mencionada previene que los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas acerca de las exclusiones por enfermedad o defecto físico serán de-

fluitivas, a no ser que se reclame nuevo reconocimiento ante el susodicho Tribunal médico, y que es de estricta equidad aplicar el mismo criterio cuando se trate de impedimentos para trabajar, invocados por los padres, abuelos y hermanos de excepcionantes; con objeto que en ambos casos baste formular la oportuna reclamación en la Comisión mixta correspondiente, la cual fallará en definitiva, sin necesidad de cursar las repetidas alzadas a este Departamento:

Considerando que una vez cumplido el trámite que previene el artículo 214 del indicado Reglamento para los casos en que los interesados aporten nuevas pruebas atendibles, o se trate de enfermedades o defectos difíciles de comprobar, o que hayan sido aceptados en años anteriores, las Comisiones mixtas deben adoptar asimismo la nueva clasificación que proceda, con arreglo al informe que emita el Tribunal médico militar del distrito, sin que sea preciso tampoco remitir los expedientes a este Centro ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver las aludidas consultas en el sentido indicado, y disponer que la presente resolución se observe con carácter general.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1915. — Sánchez Guerra. — Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

(Gaceta 29 junio 1915.)

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alfajarín que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 24 de junio de 1915 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 26 de junio de 1915. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
57	Antonio Abadía Berdel.....				208	10'40	218'40	
58	Benito Villagrasa.....				104	5'20	109'20	
59	Benito Casanova.....				104	5'20	109'20	
60	Cayetano Lasala.....				31'20	1'56	32'76	
61	Constantino Blasco.....				83'20	4'16	87'36	
62	Dionisio Pallás.....				104	5'20	109'20	
63	Esteban Borraz.....				156	7'80	163'80	
64	Fernando Abadía.....				26	1'30	27'30	
65	Francisco Monforte.....				208	10'40	218'40	
66	Gil Tolosana.....				104	5'20	109'20	
67	Gregorio Valero.....	20	junio	1914.	52	2'60	54'60	
68	Joaquín Capilla.....				104	5'20	109'20	
69	Joaquín Cambra.....				104	5'20	109'20	
70	Mariano Planas.....				31'20	1'56	32'76	
71	Mariano Laborda.....				104	5'20	109'20	
72	María Laborda.....				104	5'20	109'20	
73	Manuel Castellón (2.º).....				156	7'80	163'80	
74	Mariano Oliván.....				156	7'80	163'80	
75	Pantaleón Cambra.....				124'80	6'24	131'04	
76	Santos Usón.....				104	5'20	109'20	
TOTALES.....					2.168'40	108'42	2.276'82	

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Bellostas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el barrio de Hernán Cortés con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de junio de 1915. — El Alcalde, Octavio García Burriel.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Antonio Royo Domínguez, vecino de Herrera, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Menéndez Boneta, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en el molino harinero sito en la partida de la Huerva, término municipal de Herrera, así como la correspondiente línea de transporte de la energía producida desde la central a la localidad citada.

La línea será de alta tensión a 1.050 voltios y 50 períodos, transformándose en baja a 80 voltios en la estación transformadora, sita en

las afueras del pueblo, en punto cuya denominación no se indica.

Con la línea se atraviesan terrenos de dominio privado y de dominio público, entre ellos la carretera del Estado de Muel a Herrera.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los particulares por contarse con la autorización escrita de los propietarios que se halla unida al proyecto.

Para la producción de la energía se utilizará un alternador de 125 kilowatios accionado por un motor a gas pobre, construcción de la casa Benz y C.^a de Mannheim (Alemania).

También se proyecta la instalación de una línea telefónica, para el servicio de la instalación, que irá montada sobre los apoyos de la de alta tensión.

Y a los efectos del art. 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta Nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean interesados puedan presentar en plazo de treinta días (a contar de la fecha de este BOLETÍN), las reclamaciones que estimen procedentes en el Gobierno civil y su Sección de Fomento en la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), en donde se halla de manifiesto el proyecto durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 17 de junio de 1915. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Egea de los Caballeros y la estación del ferrocarril de dicho punto (un kilómetro) en carruaje de dos ruedas y bajo el tipo máximo de setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal de Correos y Estafeta de Egea de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Egea, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta oficina el día 31 del mismo mes, a las doce horas.

Zaragoza, 2 de julio de 1915. — El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de ... a la estación del ferrocarril y vice-

versa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Egea de los Caballeros y la de Sádaba (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil cien pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal de Correos y Estafeta de Egea de los Caballeros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Egea, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 2 de julio de 1915. — El Administrador principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION SEXTA

Lucena de Jalón.

El segundo período de recaudación voluntaria del repartimiento general y substitutivo y trimestres primero y segundo del año actual, tendrá lugar en los días 9 y 10 del próximo mes de julio y horas de ocho a doce.

Lucena de Jalón, 30 de junio de 1915. — El Alcalde, P. O., Basilio Ruiz.

La Puebla de Alfindén.

Los días 6, de dos a ocho, y 7, de ocho a tres, del mes actual, se procederá al cobro del segundo período voluntario del primer trimestre y primero del segundo, del repartimiento general, en los locales de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

La Puebla de Alfindén, 30 de junio de 1915. — El Alcalde, Eduardo Lacambra.

Villadoz.

Por término de quince días y a los efectos de reclamación se hallara de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y las altas y bajas de edificios y solares, que han de servir de base al reparto de la contribución de 1916.

Villadoz, 24 de junio de 1915. — El Alcalde, Angel Peinado.

Villanueva del Huerva.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de recaudador municipal de este Ayuntamiento, la cual se proveerá en la persona que a juicio del Ayuntamiento reúna mejores condiciones. Se admiten solicitudes por término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Las condiciones quedan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Huerva, 28 de junio de 1915.— El Alcalde, Félix Benedí.

Undués Pintano

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y expedientes de altas y bajas para el registro fiscal de edificios y solares, se hallarán expuestos al público, por término de quince días, durante los cuales podrán formular reclamaciones.

Undués Pintano, 26 de junio de 1915.—El Alcalde, José Miranda.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Caspe.**

El Juez de instrucción de Caspe.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades en causa contra Fernando Riol y otro se enajenan en pública primera subasta:

	Pesetas
Una bandolera de cuero con chapa.....	2
Una canana de cintura, badana	1
Un morral o cartera grande de cuero...	6
Unos gemelos de campo, en mal uso....	4
Una cuchara	0'05
Un punzón.....	0'05
Un canuto de caña.....	0'01
<i>Total</i>	13'11

El remate se celebrará en este Juzgado el día nueve de julio venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del valor y que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios de la tasación.

Dado en Caspe, a treinta de junio de mil novecientos quince.— Mariano Luján.— El Secretario, Rogelio Ruiz.

Egea de los Caballeros.**Cédula de notificación.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pedro de la Fuente Pertegaz, en ejecutoria de causa contra Bernardino Bajer Remón, sobre disparo de arma de fuego, se hace saber por medio de la presente, al perjudicado Juan Querejeta Ayestarán, natural de Tolosa, residente que estuvo en Egea, y cuyo paradero actual se ignora, que por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en catorce de junio último fué condenado el referido Bajer a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional, accesorias correspondientes y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al Juan Querejeta Ayestarán, se expide la presente, que firmo en Egea de los Caballeros, a uno de julio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, P. H., Lucas Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza.— San Pablo.**

D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Francisco Pueyo contra D. Enrique Olmos, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a veintidós de junio de 1915. El Sr. D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Gabriel Colás y D. Luis Burbano; visto el presente juicio verbal instado por D. Francisco Pueyo Moreno contra D. Enrique Olmos, vecino que fué de Ciudad Real y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas».

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Enrique Olmos a que pague a D. Francisco Pueyo las setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos reclamadas y costas, ratificando como ratificamos el embargo preventivo practicado en este juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Arnáu. — Luis Burbano. — Gabriel Colás».

Y para que sirva de notificación a dicho don Enrique Olmos, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veinticuatro de junio de mil novecientos quince.— Joaquín Arnáu.— P. S. M., José del Busto, Secretario suplente.